



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

La Plata,

29 NOV 2001

VISTO la sanción de la Ley 12.257 que estableció el Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos 743/99, 2.307/99 y 2.814/00 y la necesidad de integrar organismos regionales coincidentes con las cuencas hídricas del ámbito Bonaerense, con participación de los sectores afectados por la problemática hídrica; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12.257 permite la creación de Comités de Cuenca con capacidad para conformar estructuras que posibiliten el estudio integral de los problemas hidráulicos y demás acciones previstas en el Código de Aguas, con la participación directa de los interesados, afectados y beneficiarios a los efectos de lograr una efectiva toma de conocimiento de la complejidad de los factores intervinientes y de la necesidad de contar con la colaboración de los mismos en un ámbito multisectorial;

Que asimismo estas estructuras propondrán las pautas para la preparación y ejecución de programas de desarrollo integrado de las cuencas;

Que las Municipalidades como órganos de gobierno locales que se encuentran en relación directa con el medio en donde se manifiestan los problemas mencionados, son las instituciones previstas en el Código de Aguas para integrar los Comités de Cuenca;

Que la cuenca hídrica del Arroyo del Medio en la Provincia de Buenos Aires esta conformada geográficamente por los partidos de Colón, Pergamino y San Nicolás;

Que el Acta de Constitución del Comité de Cuenca se ajusta al modelo aprobado por Resolución N° 2, Expte. 2436-012/01 de la Autoridad del Agua;

Que la Ley 12.257 en su artículo 121° establece expresamente que la Autoridad del Agua es el Organismo de Aplicación con competencia para crear los Comités de Cuenca;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

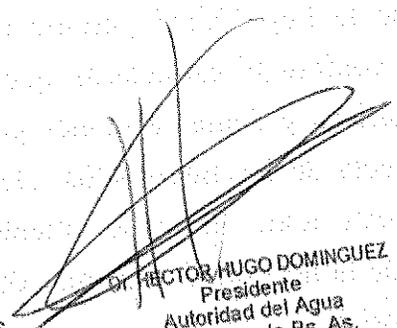
RESUELVE:

Artículo 1º: Crear el Comité Cuenca Hídrica del Arroyo del Medio, el que estará integrado por los Municipios de Colón, Pergamino y San Nicolás.-

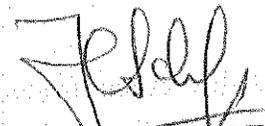
Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, y archívese.-

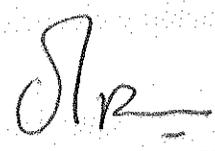
RESOLUCION Nº 007


Dr. CARLOS JOSE ZELIZ CASALS
Vicepresidente
Autoridad del Agua
de la Prov. de Bs. As.


Dr. HECTOR HUGO DOMINGUEZ
Presidente
Autoridad del Agua
de la Prov. de Bs. As.


Ing. JUAN JOSE GAJATE
Vocal
Autoridad del Agua
de la Prov. de Bs. As.


Ing. JUAN CARLOS SCHEFER
Vocal
Autoridad del Agua
de la Prov. de Bs. As.


Ing. MARCELO GUSTAVO BALATTI
Vocal
Autoridad del Agua
de la Prov. de Bs. As.

LA PLATA, 12 NOV 2015

VISTO el expediente 2436-14.362/15, en el cual se gestiona la inclusión del municipio de Ramallo en los Comités de Cuenca Hídrica del Arroyo del Medio y del Río Arrecifes, y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones ADA N° 7 y N° 8, de fecha 29/11/2001, fueron creados los Comité de Cuenca Hídrica del arroyo del Medio y del Río Arrecifes, integrados por los municipios de San Nicolás, Pergamino y Colón (el primero), y Pergamino, San Pedro, Colón, Baradero, Arrecifes, Rojas, Capitán Sarmiento, Salto, Chacabuco, General Arenales y Junín (el restante);

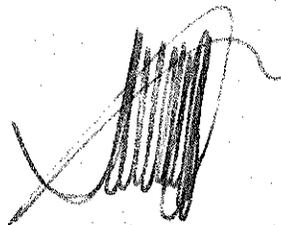
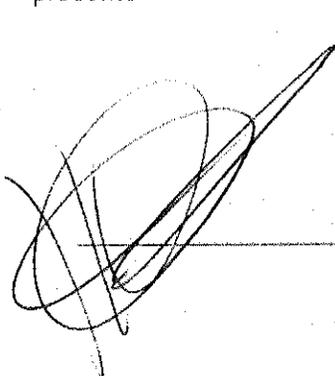
Que apreciando que en ambas resoluciones no se contempla al municipio de Ramallo, el Departamento Gestión de Cuencas y Consorcios (fs. 1) propone su inclusión en ambos Comités, dado que por su ubicación geográfica, comparte cuencas hídricas con los municipios que los integran;

Que en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley N° 12.257;

Por Ello,

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incluir al municipio de Ramallo en los Comités, de la Cuenca Hídrica del Arroyo del Medio y del Río Arrecifes, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

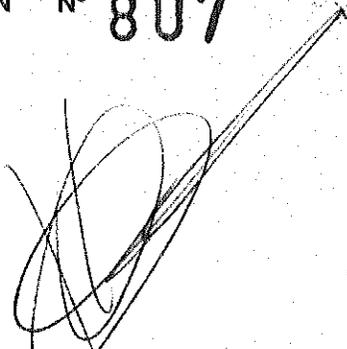
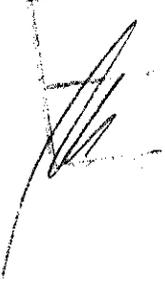


Directorio

ARTÍCULO 2º. Registrar, pasar a la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Recurso Hidrico y Coordinación Regional, para su toma de razón, comunicaciones y demás efectos.

RESOLUCION Nº 807
DASG/jg

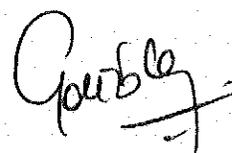
RECIBO
DEL
AGUA



Dr. HECTOR HUGO DOMINGUEZ
DIRECTOR VOCAL
Autoridad del Agua
Provincia de Buenos Aires



Ing. NORBERTO DANIEL COROLI
Presidente
Autoridad del Agua
Provincia de Buenos Aires



GUSTAVO ALFREDO GONZALEZ
DIRECTOR VOCAL
Autoridad del Agua
Provincia de Buenos Aires



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

COMITÉ DE CUENCA HÍDRICA DEL ARROYO DEL MEDIO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ACTA DE CONSTITUCIÓN

-----En la Ciudad de Salto, Provincia de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Noviembre de 2001, siendo las 11.00 Hs., se reúnen: el Directorio de la Autoridad del Agua integrado por su Presidente, Dr. Héctor Hugo Dominguez, su Vicepresidente, Dr. Carlos José Zeliz Casals, y los Vocales, Ing. Marcelo Balatti, Ing. Juan José Gajate y el Ing. Juan Carlos Scheffer; y los representantes de los Distritos de Colón, Pergamino San Nicolás, a los efectos de constituir el **Comité de la Cuenca Hídrica del Arroyo del Medio, Pcia. de Buenos Aires**, creado por Resolución N° 7/01 de la Autoridad del Agua, conforme a las facultades que le atribuye el Art. 121° de la ley 12.257, el que tendrá los siguientes objetivos mínimos:

- a) Fijar las pautas para la preparación y ejecución de un programa de desarrollo integrado de la cuenca o región y atender su marcha;
- b) Considerar y analizar los programas y proyectos a ejecutar por organismos dentro del área;
- c) Evaluar iniciativas de estudio, de preinversión, de inversión y de acción, orientadas al desarrollo del área que plantee cualquier organismo municipal, provincial o nacional, de la cuenca o región;
- d) Aprobar y proponer al Poder Ejecutivo el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus funciones;
- e) Analizar y gestionar el financiamiento de las acciones mencionadas en el inciso c, conducentes al desarrollo de la región, sea dicho financiamiento de fuentes municipales, provinciales, nacionales o internacionales;
- f) Evaluar anualmente la marcha del Programa y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y transformación de la región y someter un informe para el conocimiento y consideración de los Poderes Provinciales.

-----La Autoridad del Agua en este acto, hace entrega de la Carta Orgánica a los representantes de los municipios, de conformidad con lo que estipula el Art. 125° de la Ley 12.257, la que previamente ha sido leída y ratificada por los presentes,

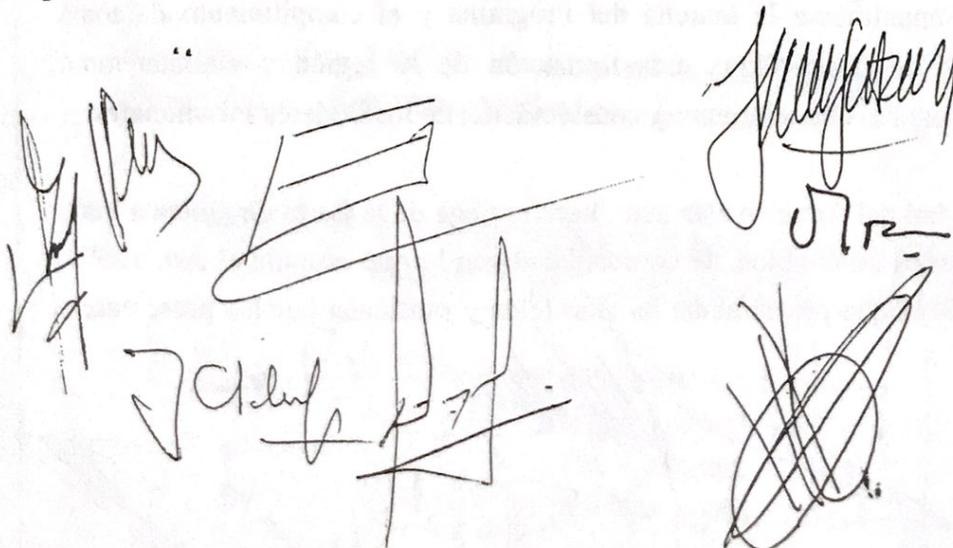
debiendo ser completada con los datos necesarios y devuelta a ese organismo para su homologación.

-----Dentro de los 30 días, a partir de la fecha de la presente Acta, los Municipios deberán designar a sus representantes definitivos en el Comité de Cuenca, los que estarán provistos de poderes suficientes para la toma de decisiones en el área de su incumbencia y acreditar conocimientos afines a la temática en cuestión, debiendo designar a su vez, un representante alternativo que reúna similares condiciones.

-----Dentro de los 60 días, a partir de la fecha de homologación de la Carta Orgánica, el Comité de Cuenca elevará a la Autoridad del Agua, la nómina de integrantes de la Comisión Asesora que impone el Art. 124° de la ley 12.257, la que estará integrada por:

- a) Un representante de cada organismo o sector administrativo, público o privado que ejerza funciones relativas al agua en el área de su competencia;
- b) Un representante de cada organismo nacional o interjurisdiccional que ejerza funciones relativas al agua en esa área, invitado al efecto;
- c) Un representante de cada consorcio que desarrolle su actividad dentro de la cuenca o región hídrica.
- d) Representantes de los productores agropecuarios, la industria, el comercio y demás sectores económicos y sociales que desarrollen su actividad dentro de la cuenca o región hídrica propuestos por las instituciones de la región representativas del sector.

-----En prueba de conformidad y luego de leída y ratificada, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados "ut supra".



The bottom section of the document contains several handwritten signatures and stamps. On the left side, there are three distinct signatures. In the center, there is a rectangular stamp with horizontal lines, partially obscured by a signature. On the right side, there are two more signatures, one above the other, and a large, circular scribble or stamp at the bottom right.

COMITÉ DE LA CUENCA HIDRICA DEL ARROYO DEL MEDIO

CARTA ORGÁNICA

DENOMINACION.

Artículo 1º- El Comité creado por la **Resolución N°7/01** de la Autoridad del Agua de fecha 29 de Noviembre de 2001, se denominará COMITÉ DE LA CUENCA HIDRICA DEL ARROYO DEL MEDIO, en adelante el COMITÉ, encontrándose conformado por los Municipios de Colón, Pergamino y San Nicolás.

OBJETO.

Artículo 2º- El COMITE tendrá por objeto promover un programa de desarrollo integral y de transformación de la Cuenca y atender su marcha, de acuerdo con las funciones que se le asignan en el artículo 5º.

CAPACIDAD.

Artículo 3º- El COMITE creado podrá tener patrimonio propio para actuar con plena capacidad en el cumplimiento de su objeto.

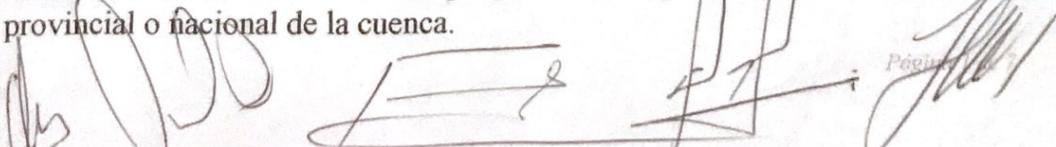
DOMICILIO.

Artículo 4º- El COMITE fijará su domicilio real y a los efectos legales en la Ciudad de..... Provincia de Buenos Aires, calle.....

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITE DE LA CUENCA HIDRICA DEL ARROYO DEL MEDIO

Artículo 5º- El COMITE tendrá las siguientes funciones:

- a) Fijar las pautas para la preparación y ejecución de un programa de desarrollo integrado de la cuenca y atender su marcha.
- b) Considerar y analizar los programas y proyectos a ejecutar por organismos dentro del área.
- c) Evaluar iniciativas de estudio, de preinversión, de inversión y de acción, orientadas al desarrollo del área que plantee cualquier organismo municipal, provincial o nacional de la cuenca.



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a circular stamp on the right side.

- d) Aprobar y proponer al Poder Ejecutivo el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- e) Analizar y gestionar el financiamiento de las acciones mencionadas en el inciso c), conducentes al desarrollo de la cuenca, sea dicho financiamiento de fuentes municipales, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas.
- f) Evaluar anualmente la marcha del Programa y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y transformación de la cuenca y someter un informe para el conocimiento y consideración de los Poderes Provinciales.
- g) Brindar toda la información que la Autoridad del Agua le requiera.
- h) Colaborar en la elaboración de planes de trabajo a desarrollar en la Cuenca.
- i) Recopilar los antecedentes vinculados a la Cuenca y analizar las soluciones propuestas.
- j) Impulsar la realización de estudios y proyectos que aporten, dentro de las disponibilidades presupuestarias, soluciones a los problemas de la Cuenca.
- k) Organizar cursos, seminarios, talleres, reuniones y otras actividades educativas y de difusión de la práctica de gestión integrada de la Cuenca y de las actividades del COMITÉ.

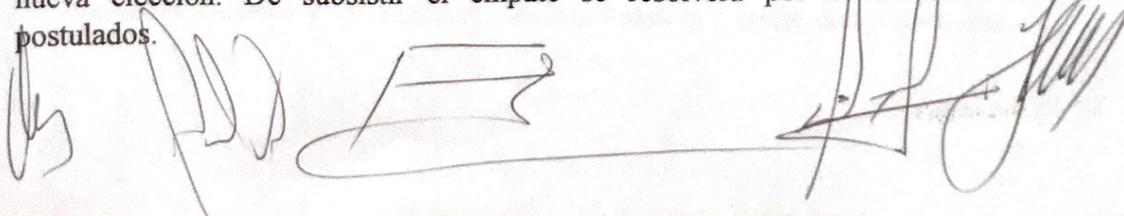
Artículo 6°- El COMITE tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Realizar todo acto civil y las contrataciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- b) Realizar las gestiones necesarias para la obtención de préstamos, subsidios, donaciones, servicios y toda cooperación de fuentes públicas o privadas para la financiación o ayuda en el cumplimiento de su objeto.
- c) Administrar su presupuesto y patrimonio.-
- d) Propiciar y difundir la adopción de medidas para el uso eficiente y racional del agua.

AUTORIDADES DEL COMITE DE LA CUENCA HIDRICA DEL ARROYO DEL MEDIO

Artículo 7°- El COMITE será dirigido por un Directorio compuesto de un Presidente, un Secretario y un Tesorero, desarrollando sus tareas "ad honorem".

Artículo 8°- En la primera reunión los Directores deberán elegir, por voto secreto y simple mayoría: Presidente, Secretario y Tesorero, quienes durarán en sus cargos 2 años pudiendo ser reelectos. En caso de empate se realizará una nueva elección. De subsistir el empate se resolverá por sorteo entre los postulados.



Artículo 9º- El Presidente tendrá la representación legal del COMITÉ. En caso de renuncia, fallecimiento, enfermedad, ausencia o impedimento de éste, el Secretario lo reemplazará en el ejercicio de tal función, hasta la finalización del mandato o del impedimento creado.

Artículo 10º- El Directorio tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y las Resoluciones que el mismo dicte.-
- b) Realizar los actos para la administración de su patrimonio y los casos de adquisición, enajenación, hipoteca y permuta de bienes registrables.-
- c) Coordinar las políticas y las acciones de cada Región que conduzcan al logro de los objetivos del COMITÉ.-
- d) Aprobar la memoria y balance y el presupuesto anual del COMITÉ.
- e) Analizar y decidir con respecto a todos los planes y programas que sean incumbencia del COMITÉ.-
- f) Decidir sobre los créditos, aportes y donaciones.
- g) Aprobar los reglamentos que elabore el COMITÉ.

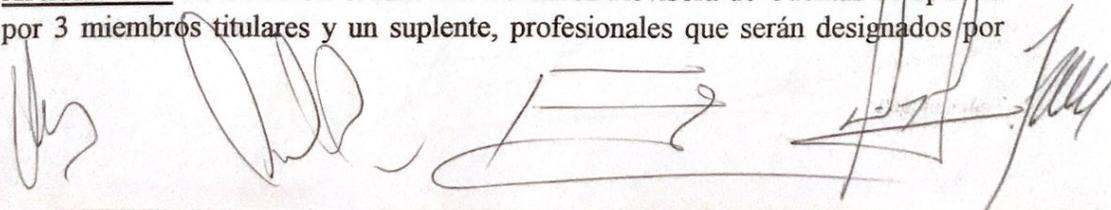
Artículo 11º- El Directorio se reunirá ordinariamente, por lo menos dos veces por año, por citación de su Presidente y extraordinariamente cuando lo disponga el Presidente o por lo menos el 50 % de sus miembros por causa fundada, debiendo realizarse la reunión dentro de los 10 días hábiles de efectuada la convocatoria. Las mismas se celebrarán en los Municipios integrantes del COMITÉ, en forma rotativa y siguiendo el orden alfabético de éstos. La citación se efectuará en todos los casos en forma fehaciente al último domicilio conocido de cada uno de los miembros.-

Artículo 12º- El Directorio sesionará válidamente con la totalidad de sus miembros. En la convocatoria se hará saber que si no se lograra dicha totalidad a la hora indicada, el Directorio sesionará válidamente en una segunda reunión a realizarse dos horas después de la fijada anteriormente, con la presencia de por lo menos el 50 % de los miembros.

Artículo 13º- Para los asuntos de alcance regional el Directorio deberá establecer que las decisiones se adopten con el solo acuerdo de aquellas jurisdicciones involucradas.

COMISION REVISORA DE CUENTAS.

Artículo 14º- El COMITÉ tendrá una Comisión Revisora de Cuentas compuesta por 3 miembros titulares y un suplente, profesionales que serán designados por



el Directorio por simple mayoría, no debiendo ser los mismos que integren el COMITÉ. Dichos miembros durarán 4 años en sus cargos.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 15°- El Presidente, y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Secretario, hasta la primera Reunión Ordinaria, en que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Directorio.
- b) Ejercer la representación legal del COMITÉ.
- c) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y los Reglamentos que en coincidencia con sus disposiciones se dicten.
- d) Firmar con el Secretario las actas de las reuniones del Directorio, la correspondencia y todo otro documento del COMITÉ.
- e) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de Tesorería.
- f) Velar por la buena marcha y administración del COMITÉ, haciendo respetar el orden, las incumbencias y las buenas costumbres.
- g) Suspender preventivamente a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones, dando cuenta inmediatamente al Directorio.
- h) Adoptar por sí y "ad referendum" del Directorio las resoluciones impostergables en casos urgentes.-

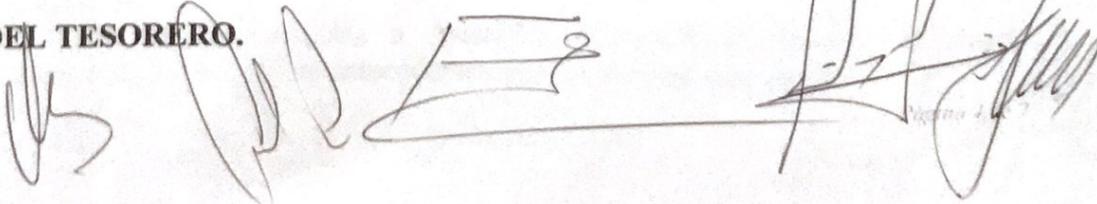
DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS OTROS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

DEL SECRETARIO.

Artículo 16°- El Secretario y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Asistir a las sesiones de Directorio redactando las actas respectivas, las que se asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente,
- b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo otro documento del Ente.-
- c) Citar a las sesiones del Directorio.-
- d) Llevar de acuerdo con el Tesorero el libro de reuniones Ordinarias y extraordinarias.-

DEL TESORERO.

The image shows three handwritten signatures in black ink. The first signature on the left is a stylized, cursive signature. The second signature in the middle is also cursive and appears to be a name. The third signature on the right is a more complex, multi-stroke signature. These signatures are positioned below the heading 'DEL TESORERO'.

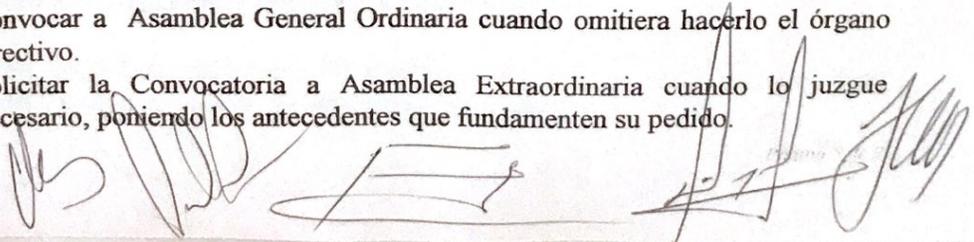
Artículo 17º- El Tesorero y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la Reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes Deberes y Atribuciones:

- a) Llevar los libros de Contabilidad,
- b) Presentar y preparar anualmente el inventario, balance general y cuadro de gastos y recursos que deberán ser sometidos a la aprobación del Directorio, previo dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas,
- c) Realizar y presentar para su aprobación al Directorio el presupuesto anual del COMITE,
- d) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos resueltos por el Directorio,
- e) Efectuar en los bancos oficiales que designe el Directorio a nombre del COMITÉ y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los depósitos de dinero ingresados en la caja, pudiendo retener en la misma hasta la suma que anualmente determine la reunión, a los efectos de los pagos ordinarios y de urgencia.
- f) Dar cuenta del estado económico del Ente al Directorio y a la Comisión Revisora de Cuentas cada vez que lo exijan.
- g) Evaluar y proponer para su resolución al Directorio las colocaciones financieras tendientes a preservar y mejorar el patrimonio económico del COMITE,
- h) Evaluar y proponer para su resolución al Directorio las líneas de crédito eventualmente necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS.

Artículo 18º- Corresponde a los Miembros Titulares:

- a) Examinar los libros y documentos del COMITÉ por lo menos cada tres meses.
- b) Asistir con voz a las sesiones del órgano directivo cuando lo considere conveniente.
- c) Fiscalizar la administración comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos, acciones y valores de toda especie.
- d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos.
- e) Dictaminar sobre la memoria, inventario, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos presentados por el Directorio.
- f) Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando omitiera hacerlo el órgano directivo.
- g) Solicitar la Convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido.



PATRIMONIO Y RECURSOS.

Artículo 19°- Los recursos financieros del COMITE estarán integrados por:

- a) Los fondos que expresamente destinen los Entes Públicos y Privados.
- b) Las contribuciones, créditos, donaciones o legados de entidades u organismos municipales, provinciales, nacionales, internacionales, públicos o privados, o de personas individuales.
- c) Las colocaciones financieras que realice el COMITE.

Artículo 20°- El patrimonio del COMITE estará integrado por:

- a) Los recursos indicados en el artículo anterior.
- b) Los bienes que incorpore o sean aportados para su funcionamiento.

Artículo 21°- El ejercicio financiero se cerrará el 31 de diciembre de cada año, debiendo presentarse a la Autoridad del Agua, para su conocimiento, la memoria y balance antes del 30 de abril del año siguiente.

COMISION ASESORA.

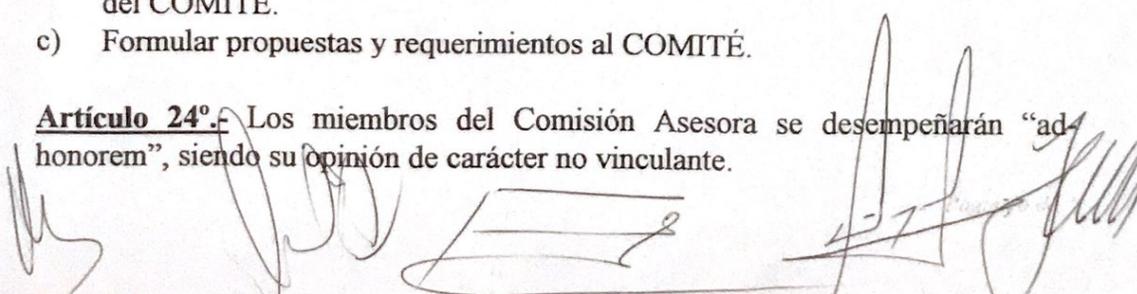
Artículo 22°.- El COMITÉ será asistido por una Comisión Asesora integrada por:

- a) Un representante de cada organismo o sector administrativo, público o privado que ejerza funciones relativas al agua en el área de su competencia.
- b) Un representante de cada organismo nacional o interjurisdiccional que ejerza funciones relativas al agua en esa área, invitado al efecto.
- a) Un representante de cada consorcio que desarrolle su actividad dentro de la cuenca o región hídrica.
- b) Representantes de los productores agropecuarios, la industria, el comercio y demás sectores económicos y sociales que desarrollen su actividad dentro de la cuenca o región hídrica propuestos por las instituciones de la región representativas del sector.

Artículo 23°.- Las funciones de la Comisión Asesora serán:

- a) Emitir opinión sobre los temas que el Directorio le solicite.
- b) Aportar toda información que sea de utilidad para cumplir con los objetivos del COMITÉ.
- c) Formular propuestas y requerimientos al COMITÉ.

Artículo 24°.- Los miembros del Comisión Asesora se desempeñarán "ad honorem", siendo su opinión de carácter no vinculante.

The bottom of the page features several handwritten signatures in black ink. There are four distinct signatures, some of which are quite stylized and overlapping. Additionally, there are some faint, illegible markings and what appears to be a stamp or official mark on the right side, partially obscured by the signatures.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

La Plata, - 3 ABR 2002

VISTO la sanción de la Ley 12.257 que estableció el Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos 743/99, 2.307/99 y 2.814/00, y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad del Agua, de acuerdo a lo normado por el artículo 121° de la Ley 12.257, creó por Resolución n° 007/01 obrante a fs. 1 del Expte. 2436-022/02, el Comité de Cuenca del Arroyo del Medio;

Que el citado Comité de Cuenca fue constituido formalmente por los representantes de los municipios que conforman dicha cuenca hídrica, en la reunión celebrada en la ciudad de Salto el día 30 de Noviembre de 2.001, de acuerdo al Acta de Constitución obrante a fs. 2 del expediente citado;

Que la Autoridad del Agua elevó a consideración del Comité de Cuenca el modelo de Carta Orgánica de acuerdo a lo estipulado en el artículo 125° de la Ley 12.257;

Que habiendo aceptado el Comité el modelo de Carta Orgánica propuesto, solicita a fs. 4 su homologación de conformidad con lo normado por el artículo 125° del Código de Aguas,

Que la Carta Orgánica del Comité de la Cuenca Hídrica del Arroyo del Medio a homologar, se agrega como fs. 5 a 11 del citado expediente;

Que asimismo, la Ley 12.257 en su artículo 125° establece expresamente que la Autoridad del Agua es el Organismo de aplicación para la homologación de la Carta Orgánica;

Por ello,

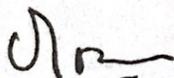
EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

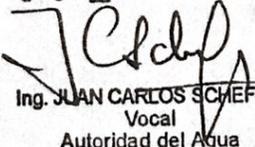
R E S U E L V E:

Artículo 1°: Homológase la Carta Orgánica del Comité de la Cuenca Hídrica
----- del Arroyo del Medio.-

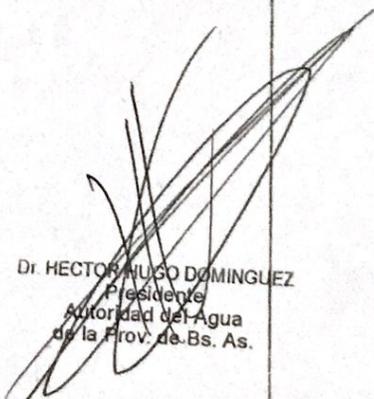
Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su
----- publicación y archívese.-

RESOLUCION N° 002


Ing. MARCELO GUSTAVO BALATTI
Vocal
Autoridad del Agua
de la Prov. de Bs. As.


Ing. JUAN CARLOS SCHÉFER
Vocal
Autoridad del Agua
de la Prov. de Bs. As.


CARLOS JOSÉ ZELIZ CASALS
Vicepresidente
Autoridad del Agua
de Bs. As.


Dr. HECTOR AUGUSTO DOMÍNGUEZ
Presidente
Autoridad del Agua
de la Prov. de Bs. As.